

**RESOLUCIÓN 056**

(17 de abril de 2023)

*“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”*

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y por el artículo 11, numeral 16 del Decreto 946 del 2014 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, consagra que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B del C.P. CÉSAR PALOMINO CORTÉS, de fecha 20 de mayo de dos mil veintiuno (2021) con radicado 2012-00795-00, se declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”; igualmente la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad.

Que el Decreto 1819 de 2020 adoptó la Planta de Personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte se encuentra vacante el empleo denominado **CONDUCTOR MECÁNICO, CÓDIGO 4103, GRADO 20**, de la planta global.

Que mediante Resolución No. 040 del 06 de marzo de 2023 se realizó una distribución de los empleos de la planta de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.

Que revisada la hoja de vida de **GUSTAVO JAIME CAMARGO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.702.495 expedida en Soacha, se verificó que cumple con los requisitos y las competencias exigidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Entidad, para desempeñar el empleo **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 20** de la planta global, ubicado en la Secretaría General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 423 del 6 de enero de 2023, para el pago de la nómina y prestaciones sociales en la vigencia fiscal 2023.

Por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar con carácter provisional a **GUSTAVO JAIME CAMARGO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.702.495 expedida en Soacha, en el empleo **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 20** de la planta global, ubicado en la Secretaría General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese al señor **GUSTAVO JAIME CAMARGO GONZÁLEZ**, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.

  
MIRIAM PANTOJA OTERO  
Directora General

Elaboró: Vilma Patricia Idárraga Duitama - Profesional Especializado, SG *dep*  
Aprobó: Johanna Mateus Díaz. - Secretaria General *JMD*